

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/58618/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/034/2018

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 58618

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de febrero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **58618**, consistente en lo siguiente: *"Vengo a Requerir se me expidan en forma digitalizada copias debidamente certificadas del decreto aprobado y que se dice publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca relativo a la Ley del Ejercicio Fiscal para el Estado de Oaxaca del año 2018, particularmente donde se determina las obligaciones del contribuyente pasivo de emplacar nuevamente y pagar los conceptos de derechos vehicular, tarjetas de circulación. Verificación vehicular, del pago del programa de desarrollo social en la que se anuncia por los medios masivos y electrónicos por el ejecutivo y de la misma Secretaría de Finanzas del Estado, que nos dan un plazo de seis meses para su pago, y sin (SIC) es verdad que sólo en el mes de enero no hay recargos después del mes de febrero a junio si habrá el recargo del seis por ciento. Asimismo, porque razones, motivos, circunstancias, datos la Dirección del Periódico Oficial del Estado no ha vendido al público los ejemplares de dicha Ley del Ejercicio Fiscal 2018 al Público General, se nos dice que no tienen o bien que no saben, he estado yendo diario a solicitarla y nunca hay o bien me dicen el absurdo que no ha salido, mismo que se comprueba que no aparece en la página o portal de internet del Periódico Oficial del Estado sobre un extra que así lo mandate."* y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte, expedir licencias de manejo para conductores particulares y del servicio público estatal y llevar a cabo las acciones de emplacamiento vehicular y la emisión de permisos y tarjetas de circulación.

Con fundamento en artículo 28 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **es competencia de la Dirección de Ingresos, coordinar la operación recaudatoria, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia fiscal.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **58618**, informando lo siguiente:

Por lo que respecta a la primer parte de su cuestionamiento, donde solicita *"se me expidan en form digitalizada copias debidamente certificadas del decreto aprobado y que se dice publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca relativo a la Ley del Ejercicio Fiscal para el Estado de Oaxaca del año 2018..."* se informa que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra disponible para su consulta en el Portal oficial de esta Secretaría de Finanzas, en la pestaña "Información", botón "Marco Jurídico", pestaña "Leyes estatales vigentes", mediante la siguiente liga electrónica:

http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/DECRETO%20PRESUPUESTO%20EGRESOS%202018.pdf

En cuanto a su cuestionamiento *"...donde se determina las obligaciones del contribuyente pasivo de emplacar nuevamente y pagar los conceptos de derechos vehicular, tarjetas de circulación..."* se hace de su conocimiento que el pago de los mencionados derechos se encuentran estipulados en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 29 que a la letra dice:

"Artículo 29. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de control vehicular, de conformidad con las siguientes cuotas:

		Número de UMA
I.	Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado:	
	a) Automóviles	9.70
	b) Motocicletas	4.20
II.	Expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total para vehículos destinados al servicio público:	
	a) Automóviles	17.00
	b) Motocicletas	8.75
III.	Expedición de placas y por alta o canje total para vehículos de demostración:	20.00
IV.	Expedición de placas y calcomanías con terminación especial, por alta o canje total para vehículos destinados al servicio privado:	100.00
V.	Expedición de tarjetas de circulación de vehículos destinados al servicio privado, por 3 años:	9.00



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

VI.	Repòsición de tarjetas de circulación en cualquiera de sus modalidades:	4.60
VII.	Baja de placas vehiculares en cualquiera de sus modalidades:	1.80
VIII.	Uso, goce o aprovechamiento de placas y calcomanía de vehículos destinados al servicio privado:	
a)	Automóviles	8.80
b)	Motocicletas	0.90
IX.	Uso, goce o aprovechamiento de placas, calcomanía y tarjeta de circulación de vehículos destinados al servicio público:	
a)	Automóviles	11.00
b)	Motocicletas	3.80
X.	Uso, goce o aprovechamiento de placas de vehículos de demostración:	22.00"

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículo 35 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, le corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas; Motivo por el que esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado otorga la información con la que cuenta y con la finalidad de que la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA) otorgue la información que obra en su poder y con esto ampliar la respuesta a su cuestionamiento, se orienta al solicitante para que realice solicitud de información a la Secretaría de Vialidad y Transporte (SEVITRA), por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento en conjunto con esta Secretaria de Finanzas como lo establece dicho artículo, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física personal sito calle Carlos Gracida número 9, Colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca.

Respecto de su cuestionamiento donde desea saber a cerca de "...Verificación vehicular, del pago del programa de desarrollo social en la que se anuncia por los medios masivos y electrónicos por el ejecutivo y de la misma Secretaria de Finanzas del Estado, que nos dan un plazo de seis meses para su pago, y sin (SIC) es verdad que solo en el mes de enero no hay recargos después del mes de febrero a junio si habrá el recargo del seis por ciento."; se le informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Dirección de Ingresos, proponer la política fiscal, así como los programas que deben seguir las áreas administrativas a su cargo. Por lo que dicha Dirección, por medio de su Coordinación Técnica de Ingresos, remitió a esta Unidad de Transparencia oficio SF/SSI/DIR/CTI/DAT/0812/2018, en el cual da respuesta a la solicitud de información. Oficio que se anexa a la presente resolución para su conocimiento.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

No omito manifestar que en caso de requerir más información acerca del Programa de Estímulo Fiscal, se comunique a esta secretaria de Finanzas, Dirección de Ingresos, Coordinación Técnica de Ingresos, al teléfono 5016900 extensión 23133.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada el 25 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **58618** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Habilitada de la Unidad de Transparencia.

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/SGT/IAN